

Solemne

Espérame que el mañana llegará sin tormentos ni escapes cotidiano, continuo.

Míreme quizá cargaré esta mi vida sin dolores ni arpes perdurable, perpetua.

Emancipada me otorgo, sin tristeza ni golpes; la ternura.

La violencia homicida en Honduras: los casos institucionales de Keyla Martínez (2021) y Wilson Pérez (2022)

Yajaira Padilla Mejía^a

^a Máster en Sociologia. Coordinadora del Área de Democracia del IUDPAS-UNAH. yajapadilla37@gmail.com. ORCID: https://orcid.org/0000-0001-7837-2531

Recibido: 1 de julio de 2024 Aceptado: 27 de agosto de 2024

DOI: 10.5377/PDAC.V2011.18823

Resumen

La violencia es posicionada como un fenómeno histórico y social presente en la experiencia humana, que se muestra como dispositivo de poder ordenador de la realidad y los límites de lo socialmente establecido, sobre todo en contextos donde la institucionalidad es débil y poco eficiente para regularla, contribuyendo al quebrantamiento del Estado de derecho.

Mientras las formas y los niveles de violencia pueden variar de un contexto a otro, el homicidio se ha convertido en un indicador universal que impacta como realidad ineludible en cada sociedad, encontrando en la juventud su principal víctima, situación que no es ajena al contexto hondureño, donde se buscaron ejemplos cotidianos para observar cómo opera el sistema de justicia ante el delito y cuál es la capacidad de respuesta institucional.

Así, en el país convergen condiciones explicativas de la violencia entre las que destaca el factor institucional, identificado a través de dos casos emblemáticos de estudio que responden a una metodología cualitativa, cuya revisión de fuentes bibliográficas sobre la cobertura noticiosa siguió un orden cronológico, se observa la violencia y el uso de la fuerza como el instrumento y el método para gestionar el conflicto en medio de la impericia policial y judicial que exacerban los niveles de violencia en una sociedad precarizada en la que se violentan constantemente los derechos humanos y hay una pérdida notable de las libertades ciudadanas ante un sistema jurídico, institucional y normativo en el que la justicia no se constituye como un derecho distinto al privilegio.

Palabras clave: violencia, homicidios, institucionalidad, derechos humanos

Homicidal violence in Honduras: the institutional cases of Keyla Martínez (2021) and Wilson Pérez (2022)

Abstract

Violence is positioned as a historical and social phenomenon present in the human experience, which is shown as a power device that regulates reality and the limits of what is socially established, especially in contexts where institutions are weak and inefficient to regulate it, contributing to the breakdown of the rule of law.

While the forms and levels of violence may vary from one context to another, homicide has become a universal indicator that impacts as an inescapable reality in every society, finding in the youth its main victim, a situation that is not alien to the Honduran context where daily examples were sought to observe how the justice system operates in the face of crime and what is the capacity of institutional response.

Thus, explanatory conditions for violence converge in the country, among which the institutional factor stands out, identified through two emblematic case studies that respond to a qualitative methodology, whose review of bibliographic sources on news coverage followed a chronological order, where violence and the use of force are observed as the instrument and method to manage the conflict in the midst of police and judicial imperfection that exacerbate the levels of violence in a precarious society in which human rights are constantly violated and there is a notable loss of citizen freedoms, before a legal, institutional and normative system in which justice is not constituted as a right other than privilege.

Keywords: violence, homicides, institutionalism, human rights

1. Introducción

Hablar de la violencia es hablar de un hecho histórico presente en la experiencia humana, en la génesis de la sociedad y de los grandes cambios sociales, en los que el poder ha empleado la violencia —individual o colectiva— como un mecanismo para establecer un orden que le es favorable, al mismo tiempo que, en escenarios cotidianos, es instrumentalizada y retomada como una forma de resolución de conflictos, sobre todo en aquellos donde la institucionalidad es débil o ausente.

Las huellas de la violencia muestran una evidencia particularmente profunda con relación a los cambios en los modos económicos de la vida, no obstante, la guerra es un fenómeno cruento relativamente reciente, imbricado por el desarrollo de la humanidad y las transformaciones en las estructuras sociales, lo que muestra que la violencia no está adscrita al ser humano, pero sí a factores sociales e históricos (Patou-Mathis, 2020).

Para entender la violencia es necesario definirla desde términos sociales como la trasgresión a la norma, el paso del límite de lo establecido social, política y culturalmente de manera hegemónica. Es decir, la violencia es el ejercicio de lo prohibido, y las prohibiciones se relacionan puntualmente con las prácticas que son contrarias a los valores hegemónicos y las reglas de la sociedad que sientan las bases de la convivencia humana. Las personas violentas son aquellas que trasgreden los limites internos del grupo para establecer los propios.

La violencia como fenómeno epidemiológico de alcance internacional es definida por la Organización Mundial de la Salud (2003) en su *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud* como «el uso intencional de la fuerza o el poder, ya sea en grado de amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo

o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privaciones» (p. 5). Este mismo organismo internacional establece que la violencia puede clasificarse de tres formas: autoinfligida, interpersonal y colectiva, esta última comúnmente relacionada con la violencia estructural (política, social o económica).

2. Metodología

A partir del abordaje conceptual y de enmarcar teóricamente las causales explicativas de la violencia en el país, se procede a la presentación de dos casos emblemáticos de violencia policial —uno de ellos bajo custodia— a través de una secuencia de notas periodísticas sobre agresiones policiales que ayudan a documentar y describir, en un orden cronológico, los contextos de violencia institucional en un clima de impunidad ante la transgresión del Estado de derecho y de los derechos humanos.

La ruta metodológica que guió este análisis fue de tipo cualitativo, realizada a través de un estudio de dos casos, basados en la revisión de fuentes bibliográficas, cuya narrativa permite la recolección de datos para la construcción de cada uno de forma descriptiva, mientras la sucesión de distintos hechos, tomados de la vida cotidiana, coinciden con los planteamientos teóricos previos, facilitando así la comprensión de las condiciones pertinentes al contexto y temporalidad en la que transcurren (Yin, 2018).

Este tipo de estudios se distinguen por la profundidad y no por la amplitud de la muestra, misma que proporciona evidencia basada en hechos significativos para la argumentación (Gerring, 2017), con el potencial de facilitar el entendimiento de otros hechos o casos que se desarrollen en condiciones similares.

Los casos en cuestión recopilan datos generales de las víctimas, la descripción de los hechos y el contexto en el que se desarrollaron. Esto incluye el trato policial y el procedimiento aplicado, así como las contradicciones existentes entre las distintas versiones que permiten reconstruir los hechos desde la visión de las autoridades policiales y médicas, medios de comunicación, testigos y familiares.

3. Discusión de resultados

3.1. El homicidio como indicador de violencia

Las formas y los niveles de violencia pueden variar de un país o de un lugar a otro, sin embargo, la violencia como fenómeno humano es una realidad ineludible en cada sociedad. En este caso, el homicidio es retomado como indicador de la violencia, cuyos niveles de recurrencia son considerados epidemiológicos y las formas de medición indicadas son las tasas, al permitir comparar el fenómeno de la violencia en función de la población afectada y en riesgo.

Como indicador, aunque los homicidios son una forma de violencia contundente e irreversible, no hay que perder de vista que también existen otras formas de ejercer violencia y atentar contra la vida. Es así como la violencia permite analizar «las dinámicas que diversos dispositivos de poder presentan en múltiples relaciones de dominación» (Tenenbaum y Viscardi, 2018, p. 10), como política, escolar, policial y de género, entre otros.

Aunque desde hace treinta años la difusión de datos sobre crimen y violencia se ha vuelto clave para las políticas de Estado y los medios de comunicación, estos se han enfocado en la delincuencia juvenil y en el crimen organizado, olvidándose de la violencia estructural y, sobre todo, criminalizando a los jóvenes, que se han convertido en un grupo central para las políticas públicas modernas, atadas a ideas adultocéntricas que cuestionan la capacidad de la juventud de asumir las normas sociales (Tenenbaum, 2019), lo que hasta ahora ha permitido castigar al joven y no al adulto corruptor.

A la juventud como grupo social no solo se le adjudica la generación de actos violentos, también se le identifica como la principal víctima. En el caso de Honduras, cuya población es prominentemente joven¹, el 39.3 % (1439) de los casos por homicidios registrados en 2022 pertenecían a este grupo, con víctimas en edades entre 15 y 29 años (ONV-IUDPAS, 2023); son precisamente estos registros de violencia letal los que califican a Honduras como uno de los países en América con las tasas más altas de homicidios contra poblaciones jóvenes (UNODC, 2017).

3.2. Algunas explicaciones de la violencia

Las fuentes explicativas de la violencia en la región indican que son varias las posibles causas de este fenómeno. La primera se relaciona con factores estructurales, es decir, factores macrosociales que se imponen como condiciones generales para la sociedad y que inciden en los aspectos materiales de la vida, niveles de pobreza, desigualdad y la falta de oportunidades, un contexto exacerbado por el crecimiento urbano y el modelo económico neoliberal (Muggah y Aguirre, 2018; Briceño-León, 2007).

Otro elemento explicativo de la violencia se basa en aspectos culturales, en los que la institucionalidad está permeada por los altos niveles de impunidad y el Estado de derecho es débil (Briceño-León, 2007). A este contexto se le agregan aquellos factores de corto plazo que sirven de facilitadores de las situaciones violentas, como la presencia de armas de fuego y el consumo de alcohol u otra droga (Otamendi, 2019; Solís, 2016). Un elemento explicativo adicional de la violencia se basa en el despliegue de redes locales de tráfico de drogas y las actividades operativas de grupos ilícitos (Hernández, 2021).

En un esfuerzo por relacionar los aspectos estructurales explicativos de la violencia ajustados al contexto económico hasta 2020, año de la pandemia de la COVID-19, en el que 7 de cada 10 hondureños eran pobres y el 70.1 % de las personas ocupadas se consideraban subempleadas (ODU-UNAH, 2020), se vuelve inevitable no asociar la violencia a los niveles de desigualdad y a la falta de oportunidades que mantiene a miles de hondureños en la búsqueda de fuentes de ingresos en el sector informal de la economía que les permita suplir las necesidades básicas.

Al anterior contexto se agrega la debilidad institucional en el tema de impartición de justicia que, según el propio Poder Judicial de Honduras (2019), mantenía pendiente de decisión final un promedio de 185 000 expedientes jurisdiccionales desde el 2016², situación que prolonga los niveles de impunidad a través de la mora judicial en el país. Tal situación recuerda que sociedades violentas suelen ser el resultado de gobiernos poco eficientes y de un Estado de derecho débil o ausente.

Con relación a los factores de corto plazo que facilitan situaciones violentas, aunque no hay un dato preciso, se maneja que en Honduras existen 1.2 millones de armas de fuego y se estima que al menos la mitad no están registradas (InSight Crime, 2017). Aunque el problema no sea dimensionada con fuentes de información que disienten al respecto de la cantidad y el tipo de armas que circulan en el país, se sabe que 7 de cada 10 homicidios cometidos entre 2018 y 2022 fueron con arma de fuego, datos que también se vinculan con el elemento explicativo que asocia la violencia con el despliegue del crimen organizado y sus actividades delictivas, pues, según la dinámica de los hechos, el 34.7 % (6623) del total de casos se categorizaron como ajuste de cuentas, otras 2773 víctimas se relacionaron con drogas, maras, secuestros, extorsión y enfrentamiento entre bandas en esos mismos cinco años (onv-iudpas, 2019-2023).

¹ En Honduras, la Ley Marco para el Desarrollo de la Juventud considera joven al grupo poblacional entre 12 y 30 años, y según el INE (2022) a este grupo corresponde 3.3 millones de habitantes hondureños.

²Los datos emitidos recientemente por el Poder Judicial muestran que en 2023, aunque se atiende la mora judicial actual y de años anteriores con similares esfuerzos, se acumulará para los siguientes años los casos que recién ingresan, cuya mayoría no obtiene una resolución el mismo año.

Agotada la analogía entre los factores explicativos de la violencia en la región, en contraposición al contexto hondureño, se devela que la realidad de este país es mucho más compleja si se toma en cuenta que las vertientes explicativas forman parte de las dinámicas de convivencia cotidiana de la ciudadanía. Es decir, se está ante una sociedad que tiene serios problemas estructurales que se traducen en pobreza y desigualdad para la mayoría, un Estado de derecho en crisis cuya debilidad institucional perpetúa la impunidad, mientras el crimen organizado cuenta con libertades para el despliegue de sus actividades ilícitas y las armas de fuego son utilizadas para gestionar los conflictos.

3.3. Casos de violencia institucional

Honduras, como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 1945, se ha comprometido desde entonces a asegurar el respeto efectivo a los derechos y libertades fundamentales, y a educar sobre el respeto de estos derechos y libertades a través de medidas de carácter progresivo para su reconocimiento y aplicación.

En este escenario, el Estado de derecho, como principio de gobernanza, está llamado a promover y salvaguardar el marco normativo común que busca proteger la vida, la salud y la dignidad de las personas como derechos fundamentales. Ante esto, las Naciones Unidas definen que un Estado con tales características debe alinear sus procesos jurídicos, las instituciones y las normativas con aquellas afines al respeto de los derechos humanos, haciendo de esto un bucle en el que «no puede existir Estado de derecho en las sociedades si no se protegen los derechos humanos y viceversa» (ONU, 2019). Así, la protección jurídica que nos hace iguales ante la ley también es capaz de reparar el daño cuando los derechos son violentados.

No obstante, el declive del Estado de derecho representa un terreno fértil para el autoritarismo y la violación de los derechos humanos. En el caso particular de Honduras, el Índice de Estado de Derecho coloca al país en la posición 119 de 142, mientras que en América Latina y el Caribe ocupa el número 28 de los 32 países que fueron medidos a través de ocho factores relacionados a «límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, el respeto de los derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil y justicia penal» (World Justice Project, 2023).

Con los casos que se presentan a continuación, se buscó tener una mirada sobre cómo opera el sistema de justicia ante el delito y cuál es la capacidad de respuesta institucional en Honduras en algunas situaciones cotidianas.

Caso n.º 1

Keyla Patricia Martínez Rodríguez, de 26 años, era una estudiante de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en Tegucigalpa que, luego de un viaje a su ciudad natal en La Esperanza, Intibucá, y de sostener un encuentro con amigos, fue detenida y trasladada el 6 de febrero de 2021 a las instalaciones de la Unidad Departamental de Policía (UDEP) n.º 10 a las 11:40 p. m. junto a su colega Edgar José Velásquez Orellana, médico gineco-obstetra (*Diario Tiempo*, 2021).

Según un comunicado de prensa de la Policía Nacional, ambos fueron detenidos «en cumplimiento de una denuncia realizada al Sistema Nacional de Emergencia 911». El comunicado agrega que «la ciudadana fue detenida por escándalo en la vía pública en estado de ebriedad e incumplimiento al toque de queda» (Policía Nacional, 2021) impuesto mediante Decreto Ejecutivo PCM 012-2021 durante la pandemia de la COVID-19, que suspendió las garantías constitucionales y restringió la libre circulación durante la noche.

Tres horas después de la detención, la joven fue declarada muerta luego de ser trasladada de emergencia para recibir servicios hospitalarios. Según la versión de los agentes policiales, ellos fueron requeridos para contrarrestar el intento de suicidio de la joven, quien se colgó en su celda con una de sus prendas de vestir mientras estaba bajo custodia policial y separada de su acompañante.

No obstante, el dictamen médico de la sala de emergencias del Hospital Dr. Enrique Aguilar Cerrato indica que la estudiante de Enfermería llegó al lugar sin signos vitales (*El Heraldo*, 2021), en contradicción con lo expresado por la Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional en su comunicado, en el que afirman que «durante la ronda de supervisión de las celdas, los agentes la descubrieron [a Keyla] intentando quitarse la vida mediante asfixia por suspensión, por lo que de inmediato fue trasladada al Hospital [...], donde falleció» (Policía Nacional, 2021).

Figura 1. Abordaje noticioso del caso de Keyla Martínez



Fuente: El Heraldo, 8 de febrero de 2021.

Caso Keyla Martínez: Tribunal tiene vía libre para dictar sentencia a policía implicado en el crimen

A pear que los alesgados de Enyla Martínez plastearon que el delito fuese presentado como femicidio agrarado, el recurso de ampare for declarado sin lagar per la Sala Constitucional y se topido como homicidio simple

So V SO

EXPLORADA A SAN - A LOGE N. TO SAN - A LOGE N.

Fuente: El Heraldo, 8 de febrero de 2023.

En un video publicado en las redes sociales por *Confidencial Honduras* (2021), después de la detención y confirmación de la muerte de la estudiante Keyla Martínez, se puede identificar que ambos detenidos se encuentran en la parte trasera de una patrulla policial a las 11:45 p. m. Se puede apreciar intranquilo al médico, Edgar José Velásquez, detenido junto con Keyla, mientras se encuentra esposado con las manos hacia atrás y quejándose del trato policial y sus consecuencias físicas. La joven de 26 años, por su parte, aparece hablándole y tratando de captar su atención para calmarlo.

Los familiares de Keyla se preguntan: ¿por qué si había un médico —el otro detenido— cerca de donde supuestamente la joven intentó quitarse la vida, no le solicitaron que la atendiera, si aún tenía signos vitales? Esta incógnita surge por lo expresado en el informe del caso sobre el desarrollo de los hechos. En cambio, la joven fue trasladada a un centro hospitalario, al que llegó 25 minutos después de, supuestamente, atentar contra su vida a las 2:30 de la madrugada (*El Heraldo*, 2021).

Las declaraciones posteriores de Edgar José Velásquez refuerzan la versión policial cuando afirma haber escuchado que «Keyla estaba llorando y dijo: "Yo me quiero morir, me voy a colgar con mi suéter"», además declaró que cuando la sacaron de la celda, él ofreció su ayuda, pero los policías hicieron caso omiso; también aseguró que solicitó en tres ocasiones una llamada telefónica, pero le fue negada (Radio HRN, 2021).

Las dudas e interrogantes que surgieron del caso fueron muchas: ¿por qué no les permitieron una llamada?, ¿por qué se suicidaría alguien que se veía tranquila durante la detención y que saldría en unas horas?, ¿por qué tardó tanto la búsqueda de atención médica?, ¿por qué si Keyla advirtió que se

quería morir e intentaría suicidarse, como afirman algunas versiones, fue hasta que lo intentó que un agente policial estuvo para auxiliarla?

Luego de que las autoridades médicas confirmaran la muerte de la estudiante de Enfermería, la Fiscalía del Ministerio Púbico en el departamento de Intibucá fue informada del hecho. Su cuerpo fue trasladado a la Dirección de Medicina Forense en Tegucigalpa, donde se le realizó la autopsia y luego fue entregado a sus familiares.

Al respecto, los primeros resultados de Medicina Forense develan que la muerte de Keyla Martínez fue causada por asfixia mecánica y su manera de muerte fue homicida (*Confidencial Honduras*, 2021). Información publicada por InSight Crime (2021) apunta que este tipo de violencia en Honduras «es un patrón de abuso policial común en las cárceles», opinión que es compartida por la exdirectora de Medicina Forense, y ahora viceministra de Seguridad, Julissa Villanueva, quien deja entrever que el caso de Keyla Martínez es otro más de un patrón en el que las autoridades entran en incongruencia entre sus versiones y la prueba científica. Además, la alteración de las escenas se ha vuelto recurrente en casos relacionados con muertes bajo custodia policial y que en primera instancia son registrados como suicidios (Televicentro Noticias, 2021).

Caso n.º 2

Otro de los casos que ponen a prueba el sistema de justicia y el Estado de derecho del país es el de Wilson Ariel Pérez Hernández, de 21 años, quien era miembro de la barra del Real Club Deportivo España. El joven fue uno de los cientos de aficionados que presenciaban la final de la Liga Nacional de Fútbol el 29 de mayo de 2022 en el Estadio Olímpico Metropolitano, en San Pedro Sula, cuando al final del encuentro deportivo comenzaron los disturbios.

Figura 2. Abordaje noticioso del caso de Wilson Pérez



Incertidumbre en la muerte de Wilson Pérez pone en jaque la promesa de una nueva Policía Nacional

Fuente: Contra Corriente, 10 de junio de 2022.

Fuente: La Prensa, 16 de octubre de 2022.

Los videos extraídos de las cámaras de seguridad mostraron que, en medio de la confusión, Wilson agredió a varios policías en distintos sectores del estadio. Sin embargo, lo que más indignó a la opinión pública fue la patada por la espalda propinada a una subinspectora de policía de 23 años, a quien lanzó varios metros hacia las graderías, causándole varias lesiones.

Luego del partido, la Secretaría de Seguridad, a través del sistema de vigilancia de cámaras del 911, proporcionó imágenes de Pérez junto a otro aficionado bajando de un taxi en horas de la noche, mientras portaba la misma ropa que usó durante el incidente. Las autoridades afirmaron que el agresor de la agente policial incluso intentó salir del país por uno de los puntos fronterizos. Entre las medidas tomadas por las autoridades, se ofreció una recompensa de L 100 000 (cien mil lempiras) para obtener información sobre el paradero del agresor, cuya identidad aún se desconocía.

Tal situación hizo que rápidamente se identificara al supuesto sospechoso con el nombre de Alexander Cruz, un joven del departamento de Colón quien, viéndose implicado en los disturbios, salió a desmentir su participación, lo que fue respaldado por personas de su comunidad que, al igual que él, temían por su integridad física. Luego de esto, las autoridades tuvieron que desestimar las acusaciones en su contra y seguir con la búsqueda del responsable.

Aun sin dar con su paradero, Wilson Pérez rápidamente fue sindicado por las autoridades como miembro de la mara MS-13, el vocero de la Policía en este caso afirmó que el aficionado era conocido en la organización ilícita como el Palabrero y se refirió al joven como un «individuo con categoría dentro de la organización» y como encargado de «dar diferentes directrices» (*La Prensa*, 2022).

Después de 48 horas desde la agresión contra la subinspectora, y 1) dar seguimiento mediante cámaras, 2) advertir o alertar a la Interpol por los sucesos, 3) ofrecer una recompensa, 4) involucrar a un individuo con otra identidad ajena al agresor y 5) asociar a Pérez Hernández con una organización delictiva, el joven de 21 años estaba muerto. Las noticias nacionales reportaban que Wilson Pérez había sido abatido a disparos en un enfrentamiento entre la Policía y la organización delictiva a la que, según las autoridades, pertenecía. Esta versión rápidamente fue cuestionada porque horas antes de su muerte el joven había contactado a un medio de comunicación para manifestar su deseo de entregarse a las autoridades con el acompañamiento de organismos de protección de derechos humanos.

La familia, por su parte, negó la versión de la Policía y manifestó que Wilson había sido interceptado cuando se dirigía hacia un canal de noticias para luego entregarse en compañía de representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). Además, afirmaron que un día antes su vivienda fue visitada varias veces por contingentes de la Policía, quienes buscaban información sobre el paradero de Wilson sin la documentación requerida. En esa ocasión, varios miembros de la familia fueron agredidos verbal y físicamente. Incluso, durante el altercado, aseguraron que hubo un disparo y amenazas a muerte por parte de la Policía.

Se maneja que Wilson era uno de catorce hermanos de una familia de escasos recursos que vivía en los bordos de la ciudad en Villanueva, Cortés. Según versiones de la familia, el joven se dedicaba esporádicamente a trabajos de albañilería y no había seguido estudiando. Hasta el día en el que agredió a la agente policial por la espalda, su realidad era invisible en medio de la naturalización de la violencia y la precarización social en un país en el que, previo a su contexto de muerte, el 73.6 % de las personas eran pobres y el 53.7 % vivían en extrema pobreza (INE, 2021).

Wilson Pérez Hernández fue enterrado el 1 de junio de 2022 en un ataúd donado por la alcaldía de su municipio. Su familia exige justicia y que se esclarezca su forma de muerte, pues aseguraron que presentaba diversos hematomas en el cuerpo y otros signos de tortura que no corresponden al contexto de muerte que afirman las autoridades policiales.

Los avances en las investigaciones vinculan a agentes de la Dirección Policial Anti Maras y Padillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO) con la autoría del hecho. La Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) y la Fiscalía, basados en videos, declaraciones y otros peritajes en la zona, determinaron que no hubo un enfrentamiento y que su muerte se debió a un disparo recibido por la espalda, versión que fue confirmada por Medicina Forense según *El Heraldo* (2022).

Información posterior revela que el arma que fue implantada a la víctima en la escena del crimen era de un expolicía, quien recientemente perdió la vida y se sospecha que su muerte se debe a un intento de

eliminar evidencias que podrían resolver definitivamente el caso y señalar a los responsables (*La Prensa*, 2024). El Ministerio Público y organismos de derechos humanos agregan que son más de trescientos casos los que tienen registrados sobre delitos cometidos por miembros de la Policía (*La Prensa*, 2024).

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) pidió a las autoridades realizar una investigación pronta, exhaustiva e independiente conforme a las obligaciones de derechos humanos del Estado, incluyendo el Protocolo Minnesota, que es utilizado para la investigación de muertes potencialmente ilícitas (OACNUDH, 2022). A su reclamo se han sumado otros organismos de protección de derechos humanos que rechazan la violencia policial que, lejos de producir confianza en las instituciones de seguridad, infunden temor en la población.

4. Conclusiones

La violencia policial y la mano dura no son elementos que contribuyen al Estado de derecho ni a la misma institucionalidad, que es la responsable de regular la violencia, no de reproducirla o agravarla. Cuando el respeto a la institucionalidad prima, se imparte justicia de manera proporcional, se orienta al individuo y su comportamiento, no se pretende eliminarlo como sujeto de derechos. Al contrario, un efectivo Estado de derecho busca gerenciar socialmente la violencia y hacerla previsible para recuperar las libertades de sus ciudadanos. Combatir la violencia con desproporción se aleja de un Estado de derecho, pues la violencia misma representa una amenaza a los derechos. No obstante, para Briceño-León (2007) es común ver como «el miedo y el dolor empujan a muchos ciudadanos al apoyo de las acciones extrajudiciales y violatorias de los derechos humanos de los individuos y de los propios delincuentes» (p. 571). Para este autor, tales grados de descontento hacen que los ciudadanos se cuestionen la valía de los derechos humanos, principalmente de aquellos que han quebrantado la ley, y se pregunten si acaso no son más importante los derechos de ellos como ciudadanos respetuosos de las reglas sociales. El autor considera que tales actos representan una pérdida notable de la ciudadanía, cuando de lo que se trata es de superar la violencia y hacer de las ciudades un espacio de libertad y ciudadanía.

Aunque el homicidio es un fenómeno cruento que ocurre a diario en Honduras, es oportuno preguntarse lo que la criminóloga Luciana Ginga (2019) sugiere: «¿Qué hace que algunos hechos se configuren y adquieran más relevancia que otros; por qué algunos asesinatos inquietan, duelen y preocupan más que otros, y cómo llega a constituirse esta problemática en problemática política» (p. 273). Al respecto, la autora sugiere que para equiparar a las víctimas hay que diferenciar al agresor, porque no es lo mismo la violencia civil que la violencia institucional. Tener clara si esta diferenciación permitirá acompañamiento, protección y reparación adecuado a las víctimas de violencia institucional.

Wilson Pérez, con su patada, se convirtió en un agresor civil, y la subinspectora fue su víctima y aunque es claro que agredir a una autoridad —que, en este caso, es parte de la cadena del sistema de seguridad y justicia— también conlleva una sanción diferenciada. Wilson es una víctima mortal que no gozó de los mecanismos legales e institucionales para resarcir proporcionalmente el daño cometido a su víctima. También lo fue Keyla, quien, pese a no haber agredido a nadie, al cometer un delito menor, quedó a expensas de un sistema de justicia que no respetó el compromiso asumido de protección del derecho a la vida mientras se encontraba bajo custodia policial.

La violencia institucional no es «la mala suerte» de unos o «el destino» de otros en función de comportamientos individuales, al contrario, es un riesgo real para todos y se constituye en un tema de interés social. Particularmente, en Honduras esto es de especial interés y urge de atención para evitar que las violaciones a los derechos humanos sigan en aumento, como lo afirma la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que reporta un incremento del 4 % de los casos y una incidencia diaria de treinta víctimas en comparación con el primer semestre del 2021 (CONADEH, 2022).

Pero ¿cómo puede despertar preocupación la vida de una persona que pateó a una agente policial por la espalda sin importar si eso pudiera haberle causado la muerte o la vida de alguien quien durante una emergencia sanitaria rompió las disposiciones legales de circulación? «Si los términos del poder definen "quién" puede ser un sujeto, quién está calificado como sujeto reconocido, en política o ante la ley, entonces el sujeto no es una precondición de la política, sino un efecto diferencial del poder» (Butler, 2009, p. 324). En un Estado de derecho, la justicia se constituye precisamente como un derecho y no como un privilegio de algunos, en donde no todas las vidas importan. Defender el Estado de derecho implica defender la posibilidad de que la ley sea la encargada de proporcionar los mecanismos y procedimientos para regular el comportamiento social sin recurrir a castigos extrajudiciales o «ejemplificadores».

5. Referencias bibliográficas

- Briceño-León, R. (2007). Violencia urbana en América Latina: un modelo sociológico de explicación. *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología, 16*(3), 541-574.
- Butler, J. (2009). Performatividad, precariedad y políticas sexuales. *Revista de Antropología Iberoamerica-na*, *4*(3), 321-336. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62312914003
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (11 de julio de 2022). *Primer semestre del 2022: alrededor de 30 denuncias diarias de violaciones a los derechos humanos atendió el CONADEH.* https://www.conadeh. hn/primer-semestre-del-2022-alrededor-de-30-denuncias-diarias-de-violaciones-a-los-derechos-humanos-atendio-el-conadeh/
- Contracorriente. (10 de junio de 2022). *Incertidumbre en la muerte de Wilson Pérez pone en jaque la promesa de una nueva Policía Nacional*. https://contracorriente.red/2022/06/10/incertidumbre-en-la-muerte-de-wilson-perez-pone-en-jaque-la-promesa-de-una-nueva-policia-nacional/
- DIARIO TIEMPO. (7 de febrero de 2021). *Joven enfermera supuestamente se suicida mientras estaba detenida; familia pide investigación*. https://tiempo.hn/joven-enfermera-supuestamente-suicida-detenida/
- EL HERALDO. (8 de febrero de 2021). *Keyla Martínez fue ingresada fallecida, según registro del hospital*. https://www.elheraldo.hn/honduras/keyla-martinez-informe-medico-enfermera-honduras-esperanza-muerta-IVEH1441339
- (15 de octubre de 2022). Agentes acusados por la muerte de Wilson Pérez se entregan tras librarles orden de captura.https://www.elheraldo.hn/sucesos/agentes-wilson-perez-muerte-aficionado-agresor-policia-real-espana-PE10507901
- (8 de febrero de 2023). *Caso Keyla Martínez: tribunal tiene vía libre para dictar sentencia a policía implicado en el crimen.* https://www.elheraldo.hn/sucesos/keyla-martinez-tribunal-via-libre-dictar-sentencia-policia-jarol-perdomo-implicado-homicidio-simple-honduras-NL12089051
- GERRING, J. (2017). Case Study Research: Principles and Practices (Strategies for Social Inquiry). Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/9781316848593
- GINGA, L. (2019). Las víctimas de delitos y de violencias y sus controversias: racionalidades en pugna y concepciones en disputa. En *Violência, segurança e política: processos e figurações* (pp. 273-290). Tomo Editorial. CLACSO, ILEA, UFRGS.
- Hernández, H. (2021). Homicidios en América Latina y el Caribe: magnitud y factores asociados. *Notas de Población*, (113), 119-144. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47698/1/05_LDN113_Hernandez.pdf
- InSight Crime. (2017). *Recuento de armas de fuego en Honduras*. https://es.insightcrime.org/investigaciones/recuento-armas-honduras/
- (15 de febrero de 2021). *Keyla Martínez y las ejecuciones extrajudiciales en Honduras.* https://es.insightcrime. org/noticias/keyla-martinez-ejecuciones-honduras/

- Instituto Nacional de Estadísticas. (julio de 2021). LXXII Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples. https://www.ine.gob.hn/V3/imag-doc/2021/11/INE-EPHPM-2021.pdf
- La Prensa. (1 de junio de 2022). *Caótica final: ¿quién era Wilson Ariel Pérez, el agresor de una subinspectora*? https://www.laprensa.hn/honduras/caotico-final-quien-era-wilson-perez-el-agresor-de-subinspectora-HC8433393
- (16 de octubre de 2022). *A Wilson Pérez lo torturaron, según acusación contra policias.* https://www.laprensa.hn/fotogalerias/honduras/a-wilson-perez-lo-torturaron-segun-acusacion-contra-policias-HF10511152#image-1
- (28 de mayo de 2024). *Dueño de pistola implantada a Wilson Pérez fue ultimado para callarlo*. https://www.laprensa.hn/premium/honduras-dueno-pistola-implantada-wilson-perez-fultimado-para-callarlo-GL19567331
- (30 de mayo de 2024). *De expolicia era arma que implantaron a Wilson*. https://www.laprensa.hn/fotogalerias/sucesos/inseguridad-policias-corrupcion-wilson-perez-AO19604994#image-1
- Muggah, R. y Aguirre, K. (2018). Citizen security in Latin America: Facts and Figures. Igarapé Institute, 33.https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2018/04/Citizen-Security-in-Latin-America-Facts-and-Figures.pdf
- OACNUDH. (2 de junio de 2022). 3/3 Instamos a las autoridades a realizar una investigación pronta, exhaustiva e independiente conforme a las obligaciones de #DDHH del Estado, incluyendo el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas. https://twitter.com/OACNUDHHN/status/1532365061712449536?ref_ src=twsrc%5Etfw
- Observatorio Demográfico Universitario. (2020). El subempleo: una alternativa laboral para paliar la situación socioeconómica y una contradicción para el desarrollo socioeconómico de Honduras. *Boletín n.º 9*. Tegucigalpa: MDD-UNAH. https://odu.unah.edu.hn/dmsdocument/10385-boletin-no-9-pdf#:~:text=El%20subempleo%20es%20un%20paliativo,la%20experiencia%20acumulada%20de%20los
- Observatorio Nacional de la Violencia. (marzo de 2019). *Boletin anual de mortalidad y otros*. Edición n.º 52. Tegucigalpa: IUDPAS-UNAH. https://iudpas.UNAH.edu.hn/dmsdocument/8198-boletin-nacional-enero-a-diciembre-2018-ed-no-52
- (noviembre de 2020). Boletín anual de mortalidad y otros. Edición n.º 56. Tegucigalpa: IUDPAS-UNAH. https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/11290-boletin-nacional-enero-a-diciembre-2019-no-56
- (agosto de 2022). *Boletín anual de mortalidad y otros*. Edición n.º 60. Tegucigalpa: IUDPAS-UNAH. https://iudpas.UNAH.edu.hn/dmsdocument/13415-boletin-nacional-ene-dic-2020-ed60
- (septiembre de 2022). *Boletín anual de mortalidad y otros*. Edición n.º 64. Tegucigalpa: IUDPAS-UNAH. https://iudpas.UNAH.edu.hn/dmsdocument/13998-boletin-nacional-ene-dic-2021-ed64
- (agosto de 2023). *Boletín anual de mortalidad y otros*. Edición n.º 68. Tegucigalpa: IUDPAS-UNAH. https://iudpas.UNAH.edu.hn/dmsdocument/15168-boletin-nacional-ene-dic-2022-ed-68
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington D. C., Publicación Científica y Técnica n.º 588.
- Organización de las Naciones Unidas. (19 de febrero de 2019). Estado de derecho y derechos humanos. https://www.un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-human-rights/
- Otamendi, M. (2019). Armas de fuego en América Latina a comienzos del siglo XXI: entre su impacto y su aceptación. En *Violência, segurança e política: processos e figurações* (pp. 83-104). Tomo Editorial. CLACSO, ILEA, UFRGS.
- Patou-Mathis, M. (2020). *Los origenes de la violencia*. Unesco. https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-violencia#:~:text=Su%20origen%20parece%20guardar%20relaci%C3%B3n,a%20causas%20hist%C3%B3ricas%20v%20sociales.
- Confidencial Honduras. (9 de febrero de 2021). *Ministerio Público confirma que muerte de Keyla Martínez fue un homicidio*. https://www.youtube.com/watch?v=_vfsDhjyRYI

- (12 de febrero de 2021). *Revelan video de la detención de Keyla Martínez y Edgar Velásquez.* https://www.youtube.com/watch?v=nsjjt5xmtpe
- Poder Judicial de Honduras. (2019). *Informe de seguimiento: Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial. PJ-CSJ*. https://www.poderjudicial.gob.hn/PNEMJ/Documents/2ndoInformeMoraJudicial-2019.pdf
- Policía Nacional. (7 de febrero de 2021). Comunicado de prensa de Policía Nacional. En *Revista Criterio*. https://criterio.hn/wp-content/uploads/2021/02/Comunicado-Policia-Keylaa-Martinez.pdf
- Radio HRN. (12 de febrero de 2021). Keyla estaba llorando y dijo «yo me quiero morir, me voy a colgar con mi suéter»: testimonio del médico Edgar Velásquez. https://www.radiohrn.hn/keyla-estaba-llorando-y-dijoyo-me-quiero-morir-me-voy-a-colgar-con-mi-sueter-testimonio-del-medico-edgar-velasquez
- Solí, J. (2016). Incidencia de la seguridad comunitaria en el capital social de barrios urbanos en San José, Costa Rica. urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (19), 90-110. http://dx.doi.org/10.17141/urvio.19.2016.2409
- Televicentro Noticias. (10 de febrero de 2021). *Caso de Keyla Martínez es un modus operandi dentro de la Policía de Honduras: Julissa Villanueva*. https://www.youtube.com/watch?v=DOc3LQcdzZk
- Tenenbaum, G. (2019). Ciudadanías vulneradas: la detención policial de adolescentes en la Ciudad de México. En *Violência, segurança e política: processos e figurações* (pp. 391-414). Tomo Editorial. CLACSO-UdelaR-ILEA/UFRGS.
- TENENBAUM, G. y VISCARDI, N. (2018). Juventudes y violencias en América Latina. Sobre los dispositivos de coacción en el siglo XXI. Uruguay: UCUR.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2017). *Homicide by sex and age group*. Data UNODC. https://dataunodc.un.org/es/node/1721
- World Justice Project (octubre de 2023). Índice del Estado de Derecho del WJP. https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global
- YIN, R. (2018). Case Study Research and Applications: Design and Methods (6th ed.). Thousand Oaks: Sage.